

3277-4

# DISCURSO

pronunciado

EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

POR EL EXCMO. SR.

## D. ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO

EN LA SESIÓN DEL 3 DE JULIO DE 1886.



MADRID

IMPRENTA DE LA LIBRERÍA DE MIGUEL GUIJARRO  
calle de Preciados, número 5.

1886



# DISCURSO

pronunciado

EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

POR EL EXCMO. SR.

## D. ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO

EN LA SESIÓN DEL 3 DE JULIO DE 1886.



MADRID

IMPRENTA DE LA LIBRERÍA DE MIGUEL GUIJARRO  
calle de Preciados, núm. 5,

1886



## DISCURSO.

---

SEÑORES DIPUTADOS:

El propósito más modesto que puede traerse á estos debates solemnes es el que en este instante me mueve á usar de la palabra. Voy á limitarme, en la manera que me sea posible, á recoger las alusiones frecuentes de que durante el debate he sido objeto, así en lo que toca á mis actos personales, como en lo concerniente á mi representación política. Al hacerlo, claro está que habré de entrar, más ó menos de pasada, en las cuestiones políticas, porque ellas afectan al juicio de mis actos y de mis opiniones como Ministro y como individuo de un partido político, y me sería absolutamente imposible guardar sobre ellas silencio. No he de intentar, sin embargo, ni por asomo, entrar, como suele hacerse en esta clase de debates, en el examen de la política general del Gobierno de S. M. la Reina Regente formulado en el

mensaje de la Corona. ¿Para qué habría yo de entrar ahora en este examen? El discurso de la Corona, aparte de otras materias incidentales ó accidentales, contiene en sí un programa de gobierno, que ha sido ya aquí discutido en debates solemnisimos la última vez que las Córtes españolas se han ocupado en el examen de tales cuestiones políticas. Dije ya entonces sobre las intenciones del partido político que actualmente ocupa el Poder, todo aquello que convenía á mis convicciones y principios; díjelo de tal suerte y con claridad tamaña, que hoy, sería entre otras cosas, absolutamente inútil que lo repitiera; pero todavía sería peor que inútil: sería contrario á la actitud serena, reflexiva, constantemente fundada en las inspiraciones del más vivo patriotismo que, desde el instante que seriamente estuvo amenazada la vida de nuestro nunca bien llorado Rey, me propuse seguir y estoy siguiendo.

Si las ideas generales contenidas en el mensaje de la Corona, y que encierran el programa del actual Gobierno de S. M. la Reina, al cabo han de venir aquí representadas en leyes y disposiciones concretas, cuando esas leyes vengan, mis amigos y yo las examinaremos sin duda detenidamente; las examinaremos en todo caso bajo el punto de vista de nuestros principios, y no es fácil que estemos conformes con las más de ellas. Pero está en la índole de la actitud de que hace un instante os habla; está en mi apreciación constante de las nuevas circunstancias originadas por el hecho doloroso á que he aludido antes, no traer á tal debate el ardor que puse en otros anteriores referentes á esta materia, ni la ordinaria intransigencia de los partidos cuando frente á frente se encuentran en circunstancias

normales: en circunstancias en que la Patria no les exige, como á todos exige ahora, sacrificios, aunque sean penosos, y que por lo mismo que sean penosos deben hacerse más voluntariamente. Por otra parte, no quiero anticiparme á los hechos dando por sentado ya ahora, y mientras los proyectos de ley no se presenten á la deliberación de las Córtes, cuáles han de ser los puntos de aquel anunciado programa que se realicen inmediatamente, ni en qué forma se piense realizarlos.

Háblase, es verdad, en el discurso de la Corona de compromisos, que yo no quiero discutir ahora ni me toca juzgarlos. ¿Por ventura, señores Diputados, se ha visto en algún tiempo, en la política de algún país, que los compromisos de partido se tomen y realicen con completa abstracción y separación de las circunstancias en que se haya de cumplirlos? ¿Por ventura, la política, que es ante todo realidad y arte práctica, ha consentido jamás que lo que en tiempos y circunstancias normales pueda tal vez hacerse sin riesgo, se realice de la propia suerte en circunstancias diferentes? No; no ha solido verse esto, ni se ha de ver probablemente en lo sucesivo. Si las circunstancias que nos rodean pesan sobre todos los monárquicos en la propia forma que en mí para imponerme la actitud política que consecuentemente vengo siguiendo, no es imposible, ni mucho menos, que influyan en el partido gobernante, para que, en lugar de venir aquí al ardiente y quizá violento debate á que hubiéramos venido en otras circunstancias, lleguemos, si no á entendernos completamente (que esto sí que me parece de todo punto imposible), á encontrar formas y medios que no abran abismos entre aquellos que

antes deben cuidarse de cubrir que de profundizar los que hasta ahora existen.

Entre las muchas cosas que el señor Castelar dijo ayer contra las Regencias en general, y salvo el respeto á personalidades augustas, contra la Regencia presente; entre esas cosas que son tan cóntrarias á mis convicciones, y sin duda alguna á las convicciones de la inmensa mayoría de esta Cámara, hay una que es imposible contradecir, y en que no cabe negar que hasta cierto punto podemos estar todos conformes. Pero una de que hemos de sacar nosotros los monárquicos muy distintas consecuencias y aplicaciones muy diversas de las consecuencias y aplicaciones que pretendía sacar el señor Castelar. ¿Quién duda que bajo una Regencia y con un Rey niño la Monarquía, institución para nosotros siempre superior, muy superior á la República, pierde algo de su fuerza, algo de su consistencia, ofrece una base menos robusta para que sobre ella puedan establecerse grandes reformas políticas?

El señor Castelar, en términos sumamente corteses, y hasta pudiera decir afables, os invitaba justamente á aprovechar esta debilidad, que S. S. exageraba, de las Regencias en las Monarquías para extender, para exagerar el Poder parlamentario. Pero ¡ah, señores Diputados! que en las demostraciones, que yo os he visto hacer con muchísimo gusto en favor de la Monarquía, siempre que se ha tratado aquí de defender vigorosamente sus derechos, me ha parecido entender que no estáis en ánimo de aprovecharos de lo que el señor Castelar quiere que os aprovechéis; y antes bien, cara á cara con la Regencia, con la debilidad de la viuda augusta y del niño inocente, sen-

tiréis en vuestros corazones que es tiempo de contemporizar, y hora de moderación, más bien que de aprovechar esa circunstancia en pro de ningunas pretensiones políticas.

Pudiera, pues, suceder que las reformas anunciadas en el discurso de la Corona no respondieran á lo que yo mismo he temido en algunos momentos, ni mucho menos á lo que de ellas parece esperar el señor Castelar; y basta que esto pueda ser, sin que en este instante afirme yo que lo sea, ni pretenda obtener sobre esto ninguna clase de aclaraciones, para que me abstenga de discutir el programa de la política general del Gobierno. Si por ventura mis apreciaciones son equivocadas, y vienen ciertas cuestiones aquí en forma que me parezca absolutamente incompatible con la seguridad de la Monarquía, entonces todos cumpliremos con nuestro deber, y yo no he de faltar seguramente al mío.

Descartado ya de lo que toca al fondo del debate, en cuanto él es consecuencia del mensaje de la Corona, he de entrar á recoger las distintas alusiones personales de que mi partido y yo hemos sido objeto, algunas de las cuales, como he dicho antes, tienen relación con las más graves de las cuestiones políticas.

Entre estas cuestiones, se ha planteado una en que, por decirlo así, ha consistido la esencia toda del debate, y de la cual deben de estar fatigados los señores Diputados; pero bien comprenderán que me es imposible prescindir de ella: hablo de la referente á la soberanía nacional.

Acerca de este punto, no tengo que exponer ninguna nueva teoría; demasiadas veces he expuesto ya la del partido

conservador; y después de todo, cuanto pudiera aquí decir, ya está dicho, ó poco más ó menos. Mi propósito es sólo desvanecer la gran confusión que en medio de una claridad aparente, se pretende introducir en esta cuestión; confusión que hoy más que nunca reina al rededor de ella, en grandísima parte por el interés que hay en oscurecerla en algunos lados de esta Cámara.

Lo primero que tengo que decir, en nombre del partido conservador y mío, y contestando á alusiones directas, principalmente del señor Azcárate, es que nosotros no hemos negado nunca, no hemos puesto siquiera jamás en duda que la Nación sea dueña de sí misma, y que todos los poderes emanen de la Nación. Pero ¿qué hemos de haber puesto nosotros en duda eso, si eso no se ha puesto en duda en España jamás? Como no sea en los ardores insensatos de la guerra; como no sea en la confusión que origina el ruido de las armas, que, con sus glorias por una parte y con sus crueldades por otra, suele oscurecer la realidad de las ideas; como no sea en los momentos de combate y de desesperación, lo que es en los libros, lo que es en los tratados, lo que es en el pensamiento, en la discusión serena de los principios, jamás se ha sostenido otra cosa en España.

¿Quién que no esté interesado en oscurecer y confundir los hechos; quién que tenga alguna noticia de la historia de España, ignora que lo propio en tiempo de Carlos V, que en el de Felipe II y en el de Carlos IV, era dogma de nuestros juristas y de nuestros teólogos que la soberanía reside en la República ó Nación, y que todos los poderes emanaban mediata-mente de la Nación ó República, tomada, por supuesto esta pa-

labra República en sentido de Nación ó Estado? ¿No parece en mí una pedantería citar los nombres de Francisco Victoria, maestro de todos; de Sepúlveda, de Covarrubias el gran jurista, de Domingo de Soto, de Francisco Suárez, de toda la escuela teológica salmantina, de todos los maestros del Derecho Justiniano, que con esto y todo, y aun fundados en parte en los principios de aquel derecho, en las frases mismas de la vulgar Instituta, sostuvieron siempre que todos los poderes provenían de la Nación, aun cuando existiera luego una delegación de la Nación más ó menos absoluta y perpetua? ¿Qué era la famosa y supuesta ley Régia? ¿Qué es lo que se pretendía por dicha ley Régia sino que mediante ella la Nación había trasladado todas sus facultades al Rey, había delegado en el Rey todos sus poderes absolutamente? ¿Qué era el «derecho divino», de cuya frase tanto y tan ignorantemente se ha abusado; qué era el derecho divino para nuestros grandes teólogos del siglo XVI? ¿Hubo alguien, por ventura, que defendiera que las naciones eran propiedad de los Reyes? ¿Hubo alguien que defendiera que lo eran por descender los Reyes de alguna clase divina ó por institución divina, que hubiese sido divinamente instituída, ni nada de eso que vulgarmente se suele pensar al oír la célebre frase de «el derecho divino de los Reyes?» Todos, sin excepción, como no sea alguna excepción oscura, de esas que no merecen citarse en la historia de la ciencia; la generalidad, la casi unanimidad, y sobre todo los principales jefes de las escuelas, han sostenido lo contrario. Y todos, digo, aparte estas rarísimas excepciones, todos han sostenido igualmente que lo

que era de derecho divino y natural, era la Nación, la República, la sociedad humana; que en la sociedad humana reside todo el derecho necesario para su conservación, y que por lo tanto, á la Nación tocaba y correspondía organizar todos los poderes necesarios para su existencia; que lo mismo era que se organizara en República, que en Monarquía, y que el derecho natural, ó divino, que juntaba á los hombres en sociedad, Nación ó Estado, lo mismo tocaba á los gobiernos, propiamente republicanos, tomado ya lo republicano en sentido especial y moderno, que á los gobiernos monárquicos.

Todo esto es tan conocido, que entiendo qué abuso de vuestra paciencia volviéndolo aquí á exponer; y todo esto es también tan claro, que yo pregunto con qué fin se habla aquí de que alguien niegue que las naciones sean dueñas de sí mismas, cuando nosotros no lo hemos negado, y cuando, como acabo de demostrar con textos incontrovertibles, esto no se ha sostenido en España realmente jamás. Yo no puedo creer que tenga otro objeto que agitar las cuestiones para hacerlas más difíciles al análisis y para espantar con ellas, como si fueran espectros ó fantasmas, al vulgo que fácilmente se espanta de lo que no entiende.

¿En dónde empieza, pues, la cuestión? La cuestión empieza al decidir si esta delegación de la Nación es perpetua ó revocable, y si es revocable por quién y cómo, ó en qué circunstancias puede ser revocada. Hasta aquí no hay cuestión alguna, como he dicho antes y repetiré hasta la saciedad, entre los pensadores políticos. Colocada ya aquí la cuestión, la idea de todos los monárquicos y en todas partes, es que la

Monarquía, que para eso es hereditaria, porque de otra suerte sería una irrisión que hereditaria se la llamase, es por su naturaleza perpetua. Esta es la opinión de los grandes comentaristas ingleses; ésta es la opinión que profesó Blackstone, y no sé que pueda sufrir ni haya sufrido contradicción alguna en ninguna parte. ¿Hay Monarquía hereditaria, que es la verdadera Monarquía? Pues esta Monarquía es por su naturaleza perpetua; es Monarquía para siempre, dentro de las leyes, dentro del estado legal, dentro de la existencia normal de las naciones.

¿Quiere esto decir que de hecho lo sea? ¿Cómo ha de querer decirlo? ¿No está ahí patente la historia, que nos demuestra cuántos Monarcas han sido desposeídos de sus tronos y cuántas Monarquías han sido destruidas? Este el punto en que hay que fijarse con más atención, y sin embargo el más claro.

La Monarquía, por su naturaleza, es de derecho perpetua; pero porque sea de derecho perpetua, ¿ha de ser perpetua delante de los hechos irregulares, anormales, brutales, que para nada tienen cuenta con el derecho? Y sobre todo, fuera del derecho, ¿no queda en todas partes y siempre algo en la vida que el derecho no puede retener ó alcanzar? ¿No hay algo, más allá de lo cual están los accidentes de la vida, que nunca habrá ni ley escrita ni Código que pueda consignar de una manera expresa? Por eso los tratadistas ingleses, los juristas ingleses, que son los que más han trabajado modernamente en estas cosas, dicen y declaran que el Rey, por la Constitución inglesa, no solamente es personalmente inviolable, sino que es de institución perpetua; que si el Rey alguna vez se co-

locase fuera de las condiciones posibles para gobernar; si el Rey atentase contra la Nación; si el Rey faltase á las condiciones de su juramento, entonces estaria fuera de la ley. Pero la ley, dice Blackstone, no puede prever este caso, porque sería indecente preverlo: indecente en el sentido de que perturbaría toda la legalidad en un país, de que la haría imposible, de que haría que toda ley fuera letra muerta, de que destruiría los cimientos mismos de la sociedad en que tal se consintiera ó realizara.

¿Negamos nosotros nada de esto tampoco? ¿Negamos nosotros la posibilidad de las revoluciones? ¿Cómo la hemos de negar cuando tenemos delante de nosotros la historia? ¿Negamos que puedan los excesos de la Monarquía, como los errores de los pueblos, conducir á aquellos gravísimos conflictos, que se resuelven siempre entre lágrimas y sangre por la fuerza? ¿Cómo habíamos de negarlo? Sería preciso que viviéramos fuera de la realidad, y felizmente entendemos estar muy dentro de ella. Lo que creemos es, que eso no se prevé ni puede preverse en las leyes: lo que creemos, como Blackstone, es que esos momentos de conflicto ó de fuerza hay que dejarlos á la fuerza y al conflicto cuando lleguen; y que prevenirlos es aproximarlos, si no engendrarlos; y que el prevenirlos es crear desde luego tal estado de cosas en un país, que hace imposibles toda legalidad y todo Gobierno.

No hay que pensar, pues, que con esta convicción nosotros podamos aceptar ni poco ni mucho, ni de cerca ni de lejos el principio de una evolución pacífica, y falsamente apellidada legal, detrás de la cual pudiera estar la supresión de la Mo-

narquía. Nosotros concebimos una Monarquía que pueda errar, que pueda caer; pero nosotros no podemos admitir que eso se prevea por las leyes de un país; no podemos admitir que, en las circunstancias normales de la Nación, se tenga por sobreentendida en las leyes y en el régimen político, que el Rey pueda ser á cada instante separado como un funcionario cualquiera, sin los beneficios siquiera de la inamovilidad, ni de los reglamentos. ¿Se quiere discutir esto? Discútase en buen hora. Creo que bastantemente lo he discutido ya, aunque en todo caso, no hay inconveniente alguno, á mi juicio, en que se siga discutiendo. Pero no es lícito discutir sino esto, á lo menos por lo que toca al partido conservador; porque como nosotros no hemos dicho ni decimos más que esto, todo lo demás es naturalmente ocioso y vano.

De los bancos de la mayoría han salido en estos días, con la variedad natural de formas á que obligan los debates, declaraciones á este propósito que he visto á las veces aplaudidas desde los bancos de la izquierda, y no sé por qué, pues yo lealmente he entendido al oír las que esas declaraciones no diferían de las nuestras. Aquí de la confusión de que antes me quejaba. ¿Hay interés ahí (*señalando á los bancos de la izquierda*) en crearla ó en que subsista?

Sin entrar en el examen histórico de la Constitución de la Monarquía española, tal como actualmente se encuentra, el señor Maura decía, y con mucha razón, que antes de la Constitución de 1876 existía la Monarquía, que la Constitución de 1876 se hizo al lado de la Monarquía y con la sanción de esa Monarquía, y que según esa Constitución expresa, la so-

beranía real, la soberanía práctica, la soberanía en su ejercicio estaba siempre, y en todo momento, en las Córtes con el Rey.

Habló después el señor Presidente del Consejo de Ministros, y aun cuando dijo alguna frase que yo no comprendí bien en el primer instante, y de que no me he hecho cargo hasta que he leído el extracto de la sesión, vino á expresar lo mismo que estoy yo diciendo; es á saber: que por la ley tiene todo que hacerse; que únicamente la ley (y la ley constitucional se entiende que era la de que se trataba), es la que rige y puede regir en todos los casos referentes á la soberanía. Y por último, el señor Moret expuso aquí, con la elocuencia que todo el mundo tuvo el gusto de aplaudir la otra tarde, una distinción que yo antes había tenido el honor de exponer en lugares bien públicos y solemnes, entre la soberanía popular, entre la soberanía del mayor número ó del proletariado, entre la soberanía de las turbas y la soberanía de la Nación, en sí misma; de la Nación organizada con sus clases respectivas, con sus combinaciones especiales de fuerzas, en la totalidad y realidad de su ser. Esta teoría es la que yo antes había tenido varias ocasiones de exponer; y como muchas personas saben, es una teoría que puedo llamar mía propia, en el sentido de que yo la profeso, no en el sentido de que como yo no la pueda profesar cualquier otro.

Tenemos, pues, que aquí, que yo sepa, del lado de los monárquicos, nadie sostiene el derecho divino; nadie sostiene que la Nación no sea soberana; nadie sostiene que no emanen de la Nación todos los poderes; pero que al propio tiempo

nadie sostiene en la mayoría ni en esta minoría la soberanía del número, la soberanía popular en el sentido de los más, sin consideración ninguna á las verdaderas fuerzas que se suman en la composición y existencia de cada Nación. Tenemos por último, que todos los monárquicos, sin excepción, convenimos en que la forma práctica de la soberanía, en que el ejercicio de la soberanía está totalmente confiado á la Corona con las Córtes; que solamente las Córtes con la Corona pueden constitucionalmente legislar; y que solamente en la Corona con las Córtes, no en las Córtes sin la Corona, ni en la Corona sin las Córtes (lo reconozco de buen grado), está representada la soberanía. ¿Qué tiene esto que ver, señores, con las doctrinas de la izquierda (y en esto comprendo á la izquierda desde el señor Castelar hasta los señores de la coalición republicana), qué tiene esto que ver, digo, con las doctrinas de esa misma izquierda defendidas en este sitio? ¿Qué se pretende? Que puede llegar un día, que puede llegar un momento en que con el desenvolvimiento de la opinión pública y con la mera acción parlamentaria se cambie la forma de gobierno? Entre las ideas de los monárquicos, sobre este punto, no hay diferencia ninguna sustancial; si la hay, y estoy equivocado, que se diga de un modo claro: pero entre esta opinión de los monárquicos y la de los republicanos hay un abismo infranqueable, como dijo el digno señor Ministro de la Gobernación.

Para nosotros jamás, por ningún camino se puede llegar, por medio de la legalidad, á la supresión de la Monarquía, á causa de que no hay legalidad sin la Monarquía, á causa de

que sin la Monarquía puede haber hechos, puede haber fuerza, puede haber batallas; pero no hay, ni puede haber, legalidad. Después de todo, á mi juicio, y lo digo sin dejar de hacer por esto justicia, y plena justicia á los nobles sentimientos que el señor Castelar manifestaba ayer tarde; á mi juicio, repito, y haciendo toda la justicia que se quiera á esos nobilísimos sentimientos, la doctrina que ahí se profesa (*señalando á los bancos de los republicanos*) no tiene más expresión recta que la fuerza; todo lo demás es un sofisma que no tiende sino á la confusión; á causa de que esas evoluciones, y más en este país que en otro alguno, serían siempre evoluciones traidoras. Es inútil, pues, porque esto no se hace arbitrariamente, no cabe arbitrariamente hacerlo, que se pretenda por una parte establecer comunidad de tendencia en donde hay diferencias tan radicales, tan profundas, tan infranqueables, que jamás se salvarán, y por otra parte se diga que no hay ó no puede existir entre todos los partidos monárquicos, sin excepción alguna, una base común enfrente del partido republicano.

Aun suponiendo que no estuviéramos todos conformes, que bien pudiera suceder, en el concepto de la soberanía de la Nación filosóficamente considerado; aun suponiendo que ni filosófica ni históricamente estuviéramos de acuerdo acerca de este concepto, basta que lo estemos respecto á este solo punto, en que no creo que hay ningún monárquico discrepante; y es, que para tocar á la Constitución del Estado, expresión de estos conceptos anteriores, siempre se necesita en uno ó en otro momento, siquiera sea en un solo momento decisivo, siempre se necesita la sanción Real. Y, si se necesita la sanción Real,

¿quién habla, quién puede hablar, quién puede sospechar que sea posible esa pretendida evolución legal? ¿Quién cuenta jamás con el suicidio entre las soluciones naturales y legales referentes á la vida humana? Ni las Córtes es posible que voten su supresión, ni es posible que acuerde su supresión el Monarca; y de aquí que las Córtes y el Rey, que están antes que la Constitución, pues que la Constitución se hace entre el Rey y las Córtes, estén también sobre la Constitución; porque la Constitución, si toca y puede tocar lo demás, no puede tocar ni á las Córtes ni al Rey. Puede tocar á la organización de los poderes de la Monarquía, regulándolos en una ú otra forma; puede tocar á los derechos de las Córtes y á sus deberes; puede desenvolver perfectamente los dos principios, como realmente los desenvuelve; pero en cuanto á la existencia de la Monarquía, en cuanto á la existencia de las Córtes, como para que haya ley y haya Constitución es necesario suponer la existencia de las Córtes y del Rey, claro es que la Constitución no puede tocarlas.

En este sentido y no en otro, y hora es ya de decirlo para hacer frente á esas censuras de gacetilla que van trasmitiéndose con el tiempo de gente en gente y llegan á pasar como si fueran dogmas históricos de los partidos; en este sentido y no en otro he dicho yo alguna vez aquello de la constitución interna, y voy á recordar la ocasión en que lo dije.

Hallábame yo, investido de gran autoridad por la confianza de S. M. el Rey Don Alfonso XII, y al frente del Gobierno, en una situación excepcional. No existía la Constitución de 1845, que había sido derogada por un hecho de fuerza y

en una batalla campal; no existía tampoco, por más que se diga, la Constitución de 1869, porque si esa Constitución hubiera existido, habríanse cumplido los artículos referentes á la forma de gobierno por las Córtes republicanas aquí reunidas, y ni aquellas Córtes se convocaron con arreglo á dicha Constitución, ni se trató en ninguna forma de modificarla cumpliendo sus propios artículos, sino que se presentó á la discusión del Congreso una nueva Constitución, totalmente diferente de aquella. No había, pues, Constitución alguna vigente en el país, y sin embargo el país vivía constitucionalmente, y sin embargo el país era, como no podía menos de ser, un país constitucional. Entonces fué cuando yo dije: «no existe la Constitución escrita en que hayan de expresarse las facultades propias y especiales de cada Poder y su respectivo ejercicio; pero existe algo interior, inherente á la Nación española, incorporado en su historia y en su propia vida, y este algo son las costumbres y creencias, que constituyen una especie de constitución interna.» Yo no tengo interés en defender la frase, aunque la considero exacta, exactísima; pero á lo menos, bueno será fijar su verdadero sentido, debiendo añadir al restablecerle, que otras veces se había usado, y que el error con que pudiera haberse usado, no debe bastar para condenarla como totalmente falsa.

Expuesta de esta manera nuestra opinión respecto de la materia que tanto ha dado que discutir, la Cámara me permitirá que entre ya, porque temo fatigarla en las condiciones de temperatura en que estoy hablando, que entre ya directamente, digo, en el examen de algunas alusiones todavía más

personales que las anteriores, que eran más bien alusiones á un partido político que á una persona determinada.

Confieso que la primera que llamó la atención de la Cámara, y algo llamó también la mía, no me molestó en lo más pequeño; parecióme una exageración que, si no se había dicho con ánimo deliberado de proporcionar algún solaz á los oyentes, causábalo de todas suertes; y el realizar este ventajoso efecto, no merecía, por mi parte, ningún género de cólera ni de despecho, sino más bien de agradecimiento. Me refiero á la calificación de Torquemada con que un señor Diputado de la izquierda, el señor Salmerón, se sirvió distinguirme.

Verdaderamente, para los que hayan oído el discurso del señor Moret, tan lleno de francas y generosas declaraciones respecto de los resultados de la política seguida durante el reinado del malogrado Rey Don Alfonso XII, y para los que hayan oído al propio señor Castelar exponer en resumen los resultados de ese reinado en que he tenido la fortuna ó la desgracia de tomar la parte que todo el mundo sabe, la calificación del señor Salmeron, por muy atenuada que en su intención resultara, no puede menos de parecer extrañísima. Porque ¿qué Torquemada es este que, interviniendo en la gobernación del Estado, durante tantos años, de los once en que tuvimos la fortuna de ser regidos por el glorioso Rey Don Alfonso XII, ha ayudado á dar los frutos de paz y de verdadera libertad que aquí todo el mundo reconoce que se han dado? De seguro habré cometido faltas que no vengo á disculpar en este instanté, aunque estaré dispuesto á discutir las

cuando concretamente y en ocasión oportuna se traigan á discusión; de seguro no vengo á decir hoy aquí que haya acertado siempre. Esa pretensión de infalibilidad sería en mí absurda. Yo no vengo aquí á decir que en todos los actos de los Gobiernos que he tenido la honra de presidir, haya alcanzado la fortuna de tener buen éxito; pero considerada mi gestión de los negocios públicos en su conjunto, á mí me bastaría apelar del juicio que merecen al señor Salmerón los hechos en que he tenido parte, al cambio que, según todos, se ha operado en este país desde el día de la restauración gloriosa de Don Alfonso XII hasta el de su sentida muerte. En este período yo no he podido menos de contribuir al restablecimiento de la paz y de las libertades públicas de que ya no solamente por las leyes, sino por las costumbres, que son superiores á las leyes, se disfruta, lo cual es para los gobiernos libres una cosa todavía más efectiva y más práctica. No; no solamente yo no he sido un Torquemada, sino que pretendo, y es punto que pudiera ser objeto de una discusión especial en momentos más acomodados que éste para semejantes tareas; pretendo que no ha existido restauración ninguna después de una gran revolución política, que haya cambiado totalmente el estado anterior de las cosas; que no ha existido, repito, restauración ninguna informada por igual espíritu de concordia, que el espíritu con que yo tuve la honra de dirigir la restauración durante los primeros años del reinado de Don Alfonso XII. Cualesquiera que sean las injusticias que aquí nos lancemos al rostro durante los duros embates de la vida pública; el tiempo pasa, se va convirtiendo en historia, y allá en

el lejano horizonte de nuestros anales, si acaso alguna vez se estudia detenidamente ese período, estoy seguro de que reconocerá que ninguna gran restauración, en ningún país ni en ningún tiempo, se ha llevado á cabo con menos agravios de los individuos, con menos confiscación de las libertades públicas, con más tolerancia para todos.

Pero ¿qué quería el señor Salmerón? ¿Quería que cuando el país estaba empeñado en la guerra civil; cuando los enemigos crecían por todas partes; cuando el país hacía supremos esfuerzos, mayores que ha hecho nunca, con objeto de vencer de una vez la causa del carlismo y del absolutismo en él encarnada; cuando los desórdenes interiores habían obligado á los hombres más liberales del país á establecer una dictadura; cuando esa dictadura había sido ejercida por los hombres más liberales del país con la severidad que habían considerado necesaria en momentos determinados, no hubiera yo alguna vez de usar también de la dictadura para reprimir aquellos hechos que me pareciera que podían comprometer la unidad de fuerza y de mando, y el vigor que el Gobierno necesitaba constantemente demostrar delante del enemigo común de todos, que era la causa carlista? ¿Quién ignora que una de las causas de la guerra carlista, causa reconocida por todo el mundo, eran los ataques más ó menos exagerados, muchos de ellos ciertísimos, que en toda clase de lugares públicos se dirigían á la religión que profesa la inmensa mayoría de los españoles? ¿Quién puede hoy dudar que juntamente con la desaparición de estos móviles del partido carlista y de ese motivo que le daba tanta fuerza, fuerza que de otra manera no hubiera tenido

para su crudísima guerra, el país, conmovido aún por las últimas revoluciones, anhelaba el restablecimiento del respeto á la autoridad? ¿Quién puede dudar de la necesidad de imponer, siquiera una tregua, para que durante algún tiempo, mientras subsistiesen esas dos causas de perturbación reunidas, no se permitiese que públicamente se atacara en ninguna parte ni la religión ni la Monarquía? ¿Hicimos nosotros más que decir en aquellas circunstancias por tantos títulos críticas, hicimos más que decir que no podríamos permitir que se atacasen en la Universidad esos dos sagrados objetos? Si contra esto se protestó, si contra esto se hicieron demostraciones que pudieron ser peligrosas, ¿qué había de hacer aquel Gobierno sino defenderse, y defenderse en la medida del ataque, y defenderse sin ningún ensañamiento, pero defenderse hasta donde fué absolutamente indispensable para sacar adelante los sagrados intereses que le estaban encomendados?

El señor Salmerón, no pareciéndole que había estado bastante exagerado al llamarme Torquemada, dijo también de mí y de todo mi partido una cosa que no sé cómo no heló de espanto en el primer momento á los señores Diputados; es á saber: que nosotros habíamos atacado á la religión, á la familia y á la propiedad.

Lo de la religión no se comprende á primera vista, porque el señor Salmerón no alegó para probar este extremo, sino el hecho de la separación de los catedráticos de sus cátedras, y yo no sabía que estos señores tomasen tan á pechos la fe en sus doctrinas, que las tuvieran nada menos que por dogmas de religión y por religión sus enseñanzas, y sus cátedras por

sacerdocio, y sus mesas de catedráticos por altares y por misas sus explicaciones. (*Risas.*)

¿Qué tiene que ver el ataque á la religión con la separación de los catedráticos, júzguese como se quiera? Y sin embargo, el señor Salmerón decía textualmente: «ese partido que se tiene por tan defensor de la religión, por tan defensor de la familia, por tan defensor de la propiedad, no respeta ni religión, ni propiedad, ni familia.» Esto era lo que textualmente decía el señor Salmerón, demostrándolo en cuanto al primer extremo del modo y forma que acaba de oír el Congreso.

Y en cuanto á lo de la familia, ¿qué quiere el señor Salmerón que le diga? Sobre este punto S. S. va á llevarse muchas decepciones si cree que haya Gobierno en España, y desde luego Gobierno monárquico, capaz de declarar legítimos á los hijos de los respetables sacerdotes á que S. S. ha aludido. (*Risas.*)

Quiéralo ó no el señor Salmerón, quieranlo ó no las leyes, que las leyes nada valen contra el sentimiento común, que las leyes nada valen contra aquello que está más hondo que ellas mismas en la vida de los pueblos, el hijo nacido en esas circunstancias, será un hijo siempre desdichado, peor que adúltero; será sacrilego, y la sociedad no le reconocerá nunca el título de legítimo. Fué ésa una de aquellas cosas que nos vimos obligados á apresurar más por la presión misma del sentimiento público, justísimamente indignado contra tales excesos.

Noventa años de revolución llevaba ya la Francia republicana, cuando aún se disputaba en los tribunales, y no sé yo si está bien resuelto todavía, el que los hijos de matrimonios

de esa naturaleza sean verdaderamente legítimos. Pero fueránlo ó no, repito, en España, por el texto de las leyes, eso está y estará siempre en contradicción con los sentimientos del país, hasta el punto de que, después de declarado legítimo un hijo de tal naturaleza, y declarada una familia de tal linaje por legítima y honrada, nadie ó casi nadie lo creerá en la superficie del país.

Y excuso decir más que una palabra, al pasar, respecto al supuesto ataque á la propiedad, que consistió en cierta disposición aclaratoria de la ley hipotecaria, como tantas otras, que tampoco voy yo á discutir ahora, y fué tomada por el Ministro de Gracia y Justicia. Si acertó ó erró, eso sería materia de una discusión especial, pero nada tiene que ver, como todo el mundo comprende, por su solo recuerdo y enunciación, con las cuestiones de propiedad.

Fueron las censuras dichas, pues, exageraciones evidentes del señor Salmerón, y exageraciones á lo mejor contradichas en otras partes de su discurso, porque ahora, en este instante, se me viene á la memoria que el señor Salmerón, que me honró con el apodo de Torquemada, continuando su discurso habló de mi tolerancia volteriana; como si estas dos cosas se compadecieran, como si fuera posible en un hombre y á un tiempo mismo ser nada menos que Torquemada y padecer de una inveterada tolerancia volteriana, enfermedad que por tan grave y hasta por tan contagiosa la daba S. S. en mí, que llegó á suponer que yo se la había transmitido al señor Pidal, á pesar de su pretendido y ferocísimo clericalismo, tal como espantablemente el señor Salmerón nos lo pintaba.

Pero en fin, todas estas cosas pueden tratarse á la ligera. A mí no me causaron ningún género de disgusto ni de emoción. Soy yo un hombre, por desgracia mía quizá, de sobra avezado á los debates, para que los debates mismos me indignen nunca, ni me exasperen, ni me produzcan la menor emoción.

Llego ya al punto en que verdaderamente no pude menos (y creo que el Congreso reconocerá que con harta razón) de conmoverme y aún de indignarme. Por de contado que á pesar del tema dolorosísimo de que se trata, y en el que voy á entrar, no fué siquiera el tema mismo ni la manera de tratarlo, así por el señor Azcárate como por el señor Salmerón, lo que me produjo irritación. Pudo naturalmente causarme cierta emoción el haber de entrar en él; pero por ese tema solo, por triste que fuera, jamás esa emoción se hubiera manifestado en mi semblante, ni mucho menos en mis palabras.

Como todos los señores Diputados recordarán, lo que me lastimó no poco, y fué objeto de interrupción de mi parte, fué la afirmación concreta del señor Salmerón de que había dicho, ó declarado yo propio, no otro alguno, sino yo propio, que si el Poder no hubiera pasado del partido conservador al partido liberal, en el sepulcro mismo en que se enterró al desventurado Rey Don Alfonso XII se hubiera enterrado la Monarquía. ¿A quién ha oído esto el señor Salmerón? ¿Quién le ha contado una cosa semejante? ¿Cómo ha podido suponer eso S. S.? ¿Es que se puede, sin prueba alguna, aventurar un hecho de esta gravedad, suponer que le ha cometido un hombre público, poner en sus labios palabras que

ni ha pronunciado ni pensado jamás pronunciar, exponerlas ante el Congreso y ante la Nación tranquilamente, y aún afirmarse casi en ellas después de constarle su completa inexactitud?

Acerca de este punto, verdaderamente doloroso, nada tengo que añadir á lo que dije en la interrupción; ni quiero agravarla, ni modificarla: ése es un hecho totalmente inexacto. Yo no he dicho jamás á nadie semejante cosa ni nada que se le parezca; y ahora voy á explicar lo que verdaderamente hice, por qué lo hice y cómo lo hice; porque esto ha tiempo que tiene derecho la Cámara y el país á saberlo, y si hasta este momento no lo he expuesto, ha sido porque esperaba para ello ocasión oportuna.

Será ante todo preciso que se arranque de este debate para no volver á él jamás, si se quiere discutir formalmente un asunto tan grave y tan triste, la idea de que yo he entregado ó cedido el Poder al partido liberal. ¿Por dónde me tocaba á mí dar ni ceder el Poder? Eso tocaba únicamente á la Reina Regente como jefe del Poder ejecutivo, y como Reina constitucional. Ni yo he dado, ni yo he cedido el Poder, ni podía darle, ni podía cederle. No son ésas más que frases irregulares, y en el fondo irrespetuosas, contra las cuales todo buen monárquico debe protestar altísimamente. Pero hay más que esto: es que yo tampoco he dejado el Poder; lo he perdido; me lo ha arrancado la muerte, de la propia manera que arrancó de este mundo al Rey infeliz (que en medio de que hasta ahora el patriotismo de muchos va llevando esta situación por derroteros pacíficos), tanta falta nos ha de hacer todavía,

porque no en vano desaparece de una Nación un cimiento tan robusto, como el ánimo valiente, como el gran espíritu de Don Alfonso XII. (*Muy bien; muy bien.*)

Desde el instante en que espiró el Rey, yo no era nada, absolutamente nada, sino un ciudadano particular en mi país. ¿Qué es un Ministro constitucional, señores Diputados, sino el depositario pasajero de la confianza del Rey? ¿Qué autoridad tiene el Ministro constitucional sino aquella que constantemente, inmanentemente le está prestando la confianza soberana? Sin la confianza de la Persona á quien toca dársela por la Constitución del Estado, ¿qué es el Ministro constitucional? En otros tiempos el rigor de la jurisprudencia inglesa, respecto de este punto era tal, que aun los Parlamentos convocados por un Rey, se consideraba que morían desde el instante mismo en que el Monarca lanzaba su último suspiro. Modifícase esto después por ley expresa y con arreglo á la conveniencia del Estado, porque, al fin y al cabo; los Parlamentos forman parte del Poder público, y se dijo, y se dijo bien, que no era conveniente que en esas circunstancias difícilísimas se encontrara el país sin sus Cámaras; pero en cuanto á los Ministros, digo y repito, y esto es inconcuso en buena doctrina constitucional, que no pueden existir como tales Ministros ni un solo instante después de haber espirado el Rey.

Tan cierto es esto y tan clara era en mí esta situación, y era además de suyo tan inevitable, que, obligado por los penosísimos deberes de tal situación y por mis obligaciones para con el país, en el instante mismo en que la augusta Reina viuda separó sus ojos del cadáver de su adorado esposo,

hube de pasar por el dolor de llamar su atención para decirle que me diera autoridad, aunque fuera por una hora, para poder hacer lo que el país en aquel instante necesitaba, porque si no me la daba, siquiera fuera verbalmente, nadie tenía desde aquel instante autoridad para gobernar el país.

Todas las personas que estaban allí presenciaron esto.

¿Qué me había de decir en aquel momento S. M. la Reina? Me dijo que confiaba en mí, que hiciera todo lo que debiera ejecutar en circunstancias tan desdichadas. Y no dijo más, y no tuvo deliberación para más y no pudo resolver más, y aun esta escena fué penosísima y dolorosísima para S. M. la Reina viuda, pues que lo fué para mí, que si bien sentía un dolor muy profundo, no podía igualarse al de aquella augusta viuda.

Entonces aproveché las horas para que la Constitución se cumpliera, para que, según la Constitución manda, S. M. la Reina Regente fuera reconocida como tal, y para que no apareciese el menor interregno en la prerrogativa Régia, á fin de que esa prerrogativa se ejerciera sin tregua, y el país no careciera ni por un instante de Poder.

¿Había una trasgresión de la Constitución, como el señor Salmerón ha pretendido, acusándonos á un tiempo de ella al señor Sagasta y á mí, en que S. M. la Reina Regente por ministerio de la ley entrara desde luego á ejercer la prerrogativa Real?

¿Es por ventura cierto que se necesitase el juramento previo? ¿En dónde está ordenado eso? Ocupando yo en los pocos días que ocupé aquel alto puesto en esta Cámara (*seña-*

*lando á la Presidencia*), expuse ya en brevísimas palabras mi opinión sobre la materia. Su Majestad la Reina ha jurado, dije, porque era Regente, no para serlo. Para jurar necesitaba primero ser Regente: era Regente por ministerio de la ley, y como tal ha jurado. Y qué, ¿no son estos los precedentes constitucionales? ¿No es notorio que en Inglaterra, donde el Rey presta un juramento solemnisimo, donde este juramento forma parte, no sólo de la Constitución política, sino de la Constitución religiosa del país, se profesa la doctrina de la perpetuidad y continuidad de las prerrogativas reales y de que el Rey las ejerce desde el instante en que hereda, y antes de prestar juramento? ¡Cuán expuesta sería á peligros otra doctrina por la cual bastase que un Presidente del Consejo de Ministros retardara el juramento para que corriese peligro la continuidad de la prerrogativa de la Corona, y de él dependiera que el país tuviera ó no la Corona y su Régia prerrogativa en pleno ejercicio! No ciertamente: ya he dicho que en el país en que estas cuestiones jurídicas se han tratado hasta aquí más profundamente, esto es una cosa inconcusa; el heredero del Trono, lo mismo que el heredero de la Regencia, entran á regir el país por ministerio de la ley. Están obligados á jurar; pero mientras juran, sus actos son válidos y ejercen legítimamente todas sus funciones. Hasta tal punto es esto cierto, que hay escritor que afirma, aunque otros lo combaten, que si el Rey se negara á jurar se entendería por eso que había abdicado la Corona, pero que no por ello los actos que hubiera realizado hasta negarse dejarían de ser legítimos.

Eran, pues, legítimos los actos de la Reina sin necesidad de que jurase; y yo consideré de mi deber aprovechar aquella autorización verbal de S. M., que no podía durar sino horas únicamente, para dejar establecida y en ejercicio la Regencia del Reino; cosa que ahora que se ven y se tocan los resultados, parece extremadamente fácil, pero que tenía sus dificultades; que no carecía, según se ve, de dificultades de doctrina, y que no dejaba de ofrecer posibilidades de contienda en cuanto á la interpretación legal.

Por muy convencido que yo estuviera del sentido de la Constitución, y de que ese sentido era verdaderamente el que yo le dí, todavía hube de apresurarme á hacer que la Regencia entrara en la plenitud de sus facultades para evitar toda controversia: ése era mi deber, y estoy seguro de que lo cumpli plenísimamente.

Cierto que, como dijo el señor Salmerón, que creo que fué quien hizo esta observación, no se me ocultó y no dejó de tener parte en mi resolución, y sobre todo en mis actos, el que ninguno de éstos podía hacer tan patente que S. M. la Reina estaba en la plenitud de sus facultades constitucionales cuanto el uso de su prerrogativa Real nombrando Ministerio.

Ya había yo cesado, como he dicho, por terrible decreto de la muerte en el cargo de Presidente del Consejo de Ministros, y no había recibido de S. M. la Reina Regente sino la autorización verbal, singularmente restringida por su naturaleza y por la situación en que se me había dado, para tomar las primeras medidas necesarias, á fin de que no se interrumpiera.

piese la gobernación del Estado. Cumplí todo esto de tal suerte, que á las pocas horas los magistrados administraban justicia en nombre de S. M. la Reina Regente, siendo yo todavía Presidente del Consejo de Ministros, aunque interino; en todas partes de España estaba pacífica y legalmente reconocida la autoridad de la Reina Regente; ninguna protesta se había levantado, ni podía ya levantarse contra esto en el país, y la Reina estaba ya en el caso de nombrar nuevo Gobierno.

Ahora bien: la cuestión toda entera está en si yo debí hacer algo para que S. M. me encargara la formación de un nuevo Gabinete, pues que aquel que yo presidía no existía ya de derecho, ó en si debía aceptar la formación de un nuevo Ministerio en el caso de que, sin solicitarlo, lo cual hubiera sido poco honroso, se me hubiera hecho tal indicación. Empiezo por declarar que S. M. la Reina no me habló ni por un instante de encargarme la formación del nuevo Ministerio; pero es verdad también que yo no dí ocasión ni lugar para ello. No es imposible, y esto lo digo bajo mi propia responsabilidad y como mera y personal conjetura, no es imposible que en aquellos instantes supremos de dolor, obligada S. M. á firmar un decreto en favor mío ó de otro para constituir un nuevo Ministerio constitucional, en la situación en que me encontraba, habiéndome visto hasta entonces al lado de su difunto marido y encontrándome allí solo en aquellas circunstancias, como era natural, S. M., sin suficiente reflexión, sin hacerse cargo de las circunstancias del país, me hubiera dicho una palabra que me invitara á tomar el Poder; pero esa palabra, que digo y repito que no se pronunció, debía yo evitarla

como hombre de conciencia y de honor. En aquellos instantes era yo el último que podía aprovecharse de ella para que Su Majestad la Reina depositara en mí, no una confianza plena y absoluta, sino la confianza, si tal podía llamarse, que le imponía lo excepcional de la situación. Se habla de precipitación; pero ¿no era preciso que inmediatamente se formase un verdadero Ministerio, cuando ya no lo era el que yo había presidido? ¿Podía yo seguir gobernando con una autorización verbal, puramente verbal de S. M. la Reina? ¿Qué Ministerio constitucional hubiera sido ese? Era absolutamente inevitable que pronto, sin demora, hubiera un Ministerio constitucional, y el dilema era éste: ó S. M. la Reina formaba un Ministerio y nombraba otro Presidente del Consejo de Ministros, al señor Sagasta, por ejemplo, como le nombró, ó me nombraba á mí; pero todo esto en horas, precipitadamente, porque esto era lo único constitucional.

En el entretanto, ¿eran las circunstancias, ciertamente dolorosísimas en que el país se encontraba; eran los peligros del porvenir, que muy seguramente existían, y han existido siempre más ó menos, pero que por la naturaleza de las cosas puede que existan más actualmente que durante la vida del Rey de España; era todo esto, que en realidad no se puede negar, suficiente á hacer creer á nadie que estuviera tan enterado como yo del estado de las cosas, que debía temerse ninguna insurrección? Sin baladronada ni ofensa para nadie, (que no hay ofensa en no tener las fuerzas necesarias para realizar los propósitos más ó menos velados del espíritu,) debo y puedo decir, que yo no tenía para nada en cuenta entonces, absolu-

tamente para nada, la conspiración republicana. A mí no me ha oído nadie, y lo digo delante de casi todos los hombres políticos del país; á mí no me ha oído nadie, ni en público, ni en particular, darle ninguna importancia, absolutamente ninguna, ni la más pequeña, á la conspiración republicana, ni antes, ni entonces, ni después. ¿A quién había yo de temer, á no ser que, como el portugués del cuento, me temiera á mí mismo?

Yo conocía bastante el estado de los trabajos de la conspiración republicana, y los he conocido siempre, mientras he sido Ministro, para estar completamente seguro de su total impotencia. Yo conocía bastante la organización militar y civil del país, para saber que no había el menor riesgo de orden público; y, en último término, si todas las cuestiones de este mundo se resolvieran por la fuerza, el país estaba entonces en condiciones de vivir sin gobierno por mucho tiempo. En esto no puede estar muy lejos la opinión del señor Salmerón de la mía, pues que S. S. ha expuesto anteayer, con su notoria elocuencia, que mientras los Ministerios son más reaccionarios, y yo, según S. S., soy un Torquemada, menos peligro corre en sus manos el orden público. Pues si era yo tan reaccionario, era absurdo que temiera una perturbación de orden público, y mientras más reaccionario me suponga S. S., con más indiferencia, por no decir desdén, debía mirar las conspiraciones contra el orden.

Pero no se trataba de eso; no somos aquí tan nuevos ninguno (y no lo era yo, por desgracia, porque esto depende del tiempo que se lleva en la vida política y sobre todo en la vida

en general) que no me hubiera encontrado en circunstancias muchísimo más difíciles relativamente al orden público; y nadie ha visto que experimentase la menor intranquilidad por ello. No hacía en esto ni más ni menos que lo que haría cualquiera; pero hacía tanto como el que más. Lo que hay es, que á la muerte del Rey yo no podía mirar ni tenía por qué considerar para nada aquellos meros momentos pasajeros. Lo que hay es, que el hombre que tantos años había trabajado por el restablecimiento de la Monarquía de Don Alfonso XII; el hombre que tanto tiempo le había servido y había luchado por defenderle; el hombre que en aquella Monarquía encontraba cifradas todas sus esperanzas políticas, y en ella encerraba la mayor parte de las ilusiones de su patriotismo; que se hallaba unido á ella, sinceramente como todos los monárquicos de buena fe, pero mucho más que otros por el transcurso del tiempo y por la proximidad en que se había encontrado con el Soberano; el hombre en quien concurrían todas estas circunstancias, debía sentir en sí una responsabilidad de las consecuencias que los sucesos pudieran traer para la Monarquía igual á la de aquel que mayor interés tuviera, y mayor seguramente que la del más grande número de los españoles. En aquellos temerosos instantes no me espanté, seguramente; pero procuré estudiar y penetrar profundísimamente, examinar y analizar bajo todos sus aspectos, las consecuencias naturales que aquel hecho debía producir; y de esta contemplación nació en mí el convencimiento de que era preciso que la lucha ardiente en que nos encontrábamos á la sazón los partidos monárquicos durante las circunstan-

cias normales, lucha que la robustez del Trono á cuyo alrededor estábamos permitía, cesara de cualquier modo y cesara por bastante tiempo. Pensé que era indispensable una tregua, y que todos los monárquicos nos reuniéramos alrededor de la Monarquía para dar cima á una empresa en su forma casi desconocida en la historia, pues que no sólo nos encontrábamos con un Rey difunto, sino que ni siquiera teníamos Monarca niño: teníamos enfrente de nosotros un problema, una *x*, algo que no ha existido en la Monarquía hasta ahora; En esta situación, verdaderamente extraordinaria, lo menos que se podía pensar era que el concurso de todos los monárquicos hacía falta para conservar el estado normal y constitucional del país.

Y una vez pensando esto, y creyendo esto, ¿qué me tocaba á mí hacer? ¿Después de llevar entonces cerca de dos años en el Gobierno, y después de haber gobernado la mayor parte del reinado de Don Alfonso XII, me tocaba á mí dirigir la voz á los partidos, y decirles: «Porque el país se encuentra en esta crisis, no me combatáis más; hagamos la paz alrededor del Trono; dejadme que así me pueda yo defender y sostener?» Eso hubiera sido absurdo, y además de poco generoso y honrado, habría sido ridículo. Pues que me levantaba á proponer la concordia y á pedir la tregua, no había otra manera de hacer creer en mi sinceridad sino apartarme yo mismo del Poder. (*Aplausos.*) ¿Qué se hubiera pensado de mí si yo hubiera hecho una propuesta semejante á la que he supuesto? En medio de la inmensa gravedad de las circunstancias, comprendida por todo el mundo, ó á lo menos por todos los mo-

nárquicos, quizá se hubiera oído con una sonrisa de desprecio mi programa de paz y de concordia. Para que este programa se aceptara, era menester que diera el ejemplo; y yo no hice sacrificio ninguno; cumplí con uno de mis deberes más elementales. ¡Pero hacerme un cargo por esto; hacerme un cargo durísimo, y hacérmelo después! Señores, el juicio, creo poder decirlo sin jactancia, el juicio de toda Europa y de la inmensa mayoría del país ha sido favorable á mi conducta de entonces.

¿Qué motivos tienen por su parte los señores republicanos para sentir tanto aquella determinación mía? Si yo era un Torquemada, si yo era un hombre que no admitía en la más remota hipótesis la evolución republicana, si yo era un hombre que coartaba sus derechos, lo más favorable para sus proyectos era que no continuara en el Poder. ¿Por qué ese despecho, por qué esa cólera? ¿Qué esperaban de mi permanencia en el Poder? ¿Un triunfo próximo? No: ésas fueran ilusiones. ¡Ah! Lo que esperaban era la discordia desde aquel momento mismo, alrededor del Trono de D. Alfonso XIII, y porque la esperaban, y porque se les ha escapado de las manos, lanzan esos gritos de despecho, que hasta les hacen abandonar las formas usuales tan templadas de que alguno de ellos ha hecho alarde toda su vida al discutir las cuestiones políticas. ¡Ah! ¿Qué querían? ¿Que yo por ambición, por vanidad, por despecho, por intereses particulares y mezquinos de partido, hubiera mantenido el estado de cosas, aquel estado de lucha tal como existía entre los partidos monárquicos, y que aquella lucha se hubiera ensangrentado más, y que á favor de tal lucha hubieran ellos podi-

do plantear sus esperanzas quiméricas? ¡Pero qué tristes esperanzas para la Patria!

Señal de esta cólera es, sin duda, una acusación penosísima que me hizo primero mi amigo particular el señor Azcárate y después el señor Salmerón. Confieso que ni siquiera comprendo la naturaleza de este ataque. Dicen que yo olvidé las consideraciones debidas al hombre por los intereses dinásticos ó monárquicos. Paréceme que éstas fueron las palabras textuales de mi amigo particular el señor Azcárate, y del señor Salmerón después. ¿Qué he de decir yo á esto? ¿Olvidan los señores de la izquierda que yo no era más que un Ministro constitucional, encargado de intervenir en las relaciones del Parlamento y de la opinión pública con la Corona? ¿Por dónde creen Sus Señorías que yo tuviera otras ó mayores atribuciones?

Suponiendo que fuera cierto, que no lo es, que S. M. el Rey no hubiera tenido la fortuna de ser asistido con el acierto con que otras personas pudieran haberle asistido; suponiendo en este orden de cosas todo cuanto se quiera, ¿qué tiene que ver con ello un ministro de la Corona? ¿Qué idea tienen Sus Señorías del Rey constitucional á quien, por otra parte, y cuando teóricamente lo consideran como institución histórica, pretenden atribuirle toda iniciativa y todo el antiguo Poder Real; qué idea tienen de un Monarca inteligente, valeroso, firme, despreciador de la muerte, demasiado despreciador quizás de la muerte; y qué se figura que son sus ministros constitucionales? ¿Cómo pretenden que ellos han de tener como en una especie de tutela ó curatela al Monarca, que ellos han de presidir á sus precauciones higiénicas, que ellos han de re-

solver sobre su confianza facultativa, y que ellos han de dirigir, en fin, la persona del Rey en todos los actos de la vida? ¿Dónde se ha visto esto ni nada semejante? ¿Es que los Ministros italianos del Rey Víctor Manuel, tan popular en Italia y tan glorioso para los partidarios de la unidad italiana, es que los Ministros de aquel Rey intervinieron nunca en su higiene, en el cuidado de su salud, en lo que pudo tal vez comprometerla en un momento dado? ¿Es que á nadie se le hizo responsable de un acto impensado del Monarca, que por entonces se refirió, y que le hizo tal vez tomar el catarro agudo que le condujo poquísimos días después al sepulcro? ¿Es que hubo nadie entonces que hiciera responsable de esto á los Ministros constitucionales del Rey de Italia? ¿Dónde se ha visto que los Ministros constitucionales sirvan para eso? Y aunque los Ministros quisieran intervenir en tales cosas, ¿cómo había de permitírsele su Rey? ¿Quién ha imaginado, quién ha discutido en Inglaterra si la antigua manera de vivir de la Reina Victoria, aquejada por su inmenso dolor de viuda, era aquella manera de vivir que correspondía á su salud, y si podía ó no comprometerla? La Reina Victoria, fuera de sus deberes constitucionales, que cumple de la manera más estrecha, ¿ha estado nunca sometida á la tutela ó curatela de sus Ministros en estas cosas exclusivamente personales? Esto no se ha oído jamás; y esto, desde luego lo afirmo altamente, esto no se lo hubiera permitido á nadie absolutamente S. M. el Rey Don Alfonso XII, que era, según el otro día nos dijo aquí el señor López Domínguez, y como han declarado todos cuantos han estado á su lado, un Rey extremadamente constitucional, y

en las relaciones constitucionales con sus ministros, en las relaciones que tocaban al gobierno del país, ningún Ministro tuvo nunca que quejarse de que pusiera obstáculos á su acción ministerial; pero que en aquello que le era personal, por su naturaleza, como la elección de facultativos, como el método curativo que había de seguir, como las residencias que había de tener, en todo esto, hubiera enviado lejos de sí, con el mayor desprecio, al que hubiera tenido la osadía de oponerse á su voluntad. No; los Ministros constitucionales podían como particulares dar su opinión alguna vez, si se les preguntaba directamente sobre la salud del Rey, y sobre los cuidados que esta salud exigía; pero como tales Ministros constitucionales, sólo relaciones constitucionales podían y debían tener con S. M. el Rey.

Y dicho esto, que lo digo solamente por dejar en su lugar la doctrina, añadiré ahora que en todo lo que ha corrido sobre el particular hay muchos y gravísimos errores. La verdad es que S. M., sin tener una naturaleza verdaderamente flaca ni enferma, no tenía, sin duda, aquella robustez de que en la valentía de su ánimo se creía poseedor, para acometer toda clase de ejercicios corporales en los cuales no quería, ni soportaba que nadie le excediera. La verdad es que no hubo jamás hombre alguno, que colocado al lado de S. M. el Rey, en los ejercicios corporales, no se quedase atrás, no se quedase rendido y fatigado, y no se admirase de aquella aparente robustez con que desafiaba todo género de penalidades y de trabajos, robustez que no estaba en su corazón, que no estaba en sus nervios, que no estaba en su sangre, que estaba tan sólo en la grande-

za de su espíritu. La verdad es que S. M. el rey Don Alfonso XII, llevado siempre por esta magnanimidad, por esta grandeza de espíritu, si sufría, lo ocultaba, como con acierto y con verdad dijo ayer el señor Castelar; si se sentía débil ó fatigado, nadie lo sabía sino él; si le faltaban fuerzas para llevar á cabo algún trabajo, tampoco se le conocía en cosa alguna. En todo esto habia, como al paso he indicado antes, aquella gran cualidad que hace los grandes hombres, principalmente en los tiempos heróicos de la historia, pero que muchas veces suele no convenir en la vida real; aquella cualidad de donde nacen todas las grandezas ó las mayores grandezas morales del hombre, pero que no siempre proporciona á las familias y á los pueblos, que son como las familias de los Reyes, las mayores ventajas, á saber: el desprecio más profundo de la vida. ¡Desprecio profundo de la vida en un hombre á quien todo le sonreía, en un hombre que no veía delante de sí más que glorias y venturas, y después de todo, prosperidades en medio de nuestra relativa decadencia; desprecio que nacía de la grandeza de su ánimo; de su fuerza moral, que le hacía considerar como un momento pasajero la existencia; momento pasajero que debía sacrificar á toda idea, principalmente si esta idea se presentaba á su mente con caracteres de grandeza y de poesía!

Esta es la verdad sobre S. M. el Rey, que declaro y reconozco que expresó en grandísima parte con exactitud en la tarde de ayer, el señor Castelar. En estas cualidades de su carácter, S. M. tuvo la asistencia facultativa que él quiso, y decretó, y resolvió siempre por sí solo. Yo no juzgo esa asistencia facultativa, ni en conciencia puedo decir que crea que no fuera tal

como debía ser; pero al fin y al cabo, yo me la encontré establecida cuando llegué al Ministerio, y estaba indudablemente establecida por la voluntad, que en esto tenía el derecho de ser personal, de S. M. el Rey. Con esa asistencia facultativa, en la que únicamente tenía confianza, vivió S. M. y llegó hasta las puertas de la muerte. ¿Y quien hay aquí, sin ser nosotros verdaderos reyes, y cuando más reyes parlamentarios, que siempre individualmente es algo menos; quién hay aquí que, en medio de tantas libertades como reclamamos y aun conseguimos, no reclame como la primera de todas el derecho á la confianza en su dirección facultativa, el derecho á la confianza en el médico que ha de asistirle?

Lo que yo sé, y esto es lo único que me tocaba saber, es que la asistencia facultativa de S. M. el Rey no me anunció el peligro inminente en que S. M. se encontraba hasta pocas horas antes de su muerte. Lo que á mí me decía la asistencia facultativa, y decía á su augusta familia, era que S. M. estaba predispuesto á alguna enfermedad grave, pero no que la tuviese; lo que á mí me decía era que S. M. necesitaba cuidados, que ya otras veces le habían salvado de enfermedades agudas posibles, y que con esos cuidados, lo mismo que se había librado otras veces de esas enfermedades, se libraría nuevamente. Por esto, esa asistencia facultativa determinó excursiones y viajes largos, que necesitaban mucho tiempo para desenvolverse, poco antes, como todo el mundo sabe, de la catástrofe. Y yo pregunto (y perdonadme que entre en este detalle, porque en él se ha entrado también), yo pregunto: S. M. el Rey había estado ya enfermo, y según su médico, único dato

que tengo para decir esto, enfermo de bastante gravedad antes de su viaje á Alemania; S. M. no obstante, se curó perfectamente de aquella afección. Volvió á estar enfermo en los primeros días del Ministerio que yo tenía la honra de presidir; entonces también hubo temores de que le atacase otra grave enfermedad; S. M. sanó sin embargo, no tuvo la enfermedad que se temía, y quedó en una salud tan robusta, que pudo hacer la maravillosa expedición de Andalucía, con motivo de los terremotos, sin que su salud se resintiera en lo más pequeño.

Volvió otra vez S. M. á padecer una tercera enfermedad, y la asistencia facultativa que á su lado se hallaba tuvo la misma esperanza que antes había albergado.

Mantúvose esta esperanza hasta última hora, y la situación del Gobierno para anunciar ó no anunciar al país lo que pasaba, era la siguiente: ¿Le podía decir el Gobierno al país y á la Europa que la Monarquía española tenía un Rey que estaba predispuesto á enfermedades gravísimas; y que si bien se había curado de varias que había tenido, podía cualquier día adquirir una de que repentinamente falleciese? ¿Era esto posible? ¿Se ha hecho esto jamás? Cualquiera que fuera la predisposición de S. M. el Rey á contraer enfermedades graves, ¿hubiera podido anunciarse al mundo esta predisposición? Esto, señores Diputados, es absurdo; esto no se puede hacer, y por eso no se hizo: lo único que cabía hacer era estar dispuestos á prestar todos los cuidados que S. M. necesitase; no embarazarle en ninguno de esos cuidados, y cuando llegara el caso ciertamente temido de una enfermedad aguda, ponerlo en conocimiento del país. Desgraciadamente la última enfermedad fué

tan rápida, que cuarenta y ocho horas antes de su muerte recibió Su Majestad el Rey al ministro de Alemania, conversó con él durante más de una hora de negocios públicos, trató con él los negocios más graves del Estado, y el ministro de Alemania, aunque comprendiendo que estaba predispuesto el Rey á una enfermedad gravísima por su estado general, vino sorprendido, maravillado de la plenitud de facultades y de las fuerzas aparentes con que S. M. el Rey se encontraba. Pero ¿qué más? Poquísimas horas antes de su fallecimiento se celebró una junta numerosa de médicos, y, todos ellos lo han declarado en todas partes: S. M. el Rey hizo ante ellos un verdadero discurso, les refirió entonces con total franqueza lo que él consideraba como principio de su enfermedad, no hubo accidente de ella que les ocultara, todo lo refirió, todo lo razonó, y habló de la enfermedad, y de la vida, y de la muerte, con una seguridad, con una firmeza, con un dominio de sí mismo, que cualquiera hubiera dicho que no se trataba de su propia persona, sino de la persona más indiferente.

No ha sacrificado, pues, ni ha tenido por qué sacrificar, ni ha tenido siquiera medios de sacrificar á nada la preciosa salud de S. M. el Rey el Gobierno que tuvo la honra de presidir, porque lejos de eso, tan pronto como la asistencia facultativa de S. M. el Rey declaró que S. M. debía salir de Madrid y pasar el invierno fuera de la corte; á pesar de estar próxima la reunión del Parlamento; á pesar de estar el Gobierno completamente decidido á reunirlo inmediatamente; á pesar de las dificultades que siempre hay en que el Rey esté ausente cuando el Parlamento está abierto; á pesar de que estas

dificultades habían de ser mucho mayores por las gravísimas cuestiones que en el Parlamento debían ventilarse, desde el primer instante, declaró que S. M. el Rey podía pasar el invierno fuera de Madrid si lo tenía por conveniente, y por lo tanto estaba dispuesto á mantener su ausencia de Madrid por todo el tiempo necesario; lo cual no le impediría reunir las Córtes, discutir ante ellas, sostener las prerrogativas de la Corona donde fuera necesario, y responder total y absolutamente del orden público todo el tiempo que S. M. el Rey se encontrara en aquella desdichada situación.

Para nada intervinieron, pues, los negocios de Estado; para nada intervino, pues, el interés dinástico; para nada intervino el interés monárquico en la cuestión relativa á la salud del Rey. Probablemente, la salud del Rey, por desgracia de todos los monárquicos y por desgracia del país, en una ú otra forma hubiera podido estar comprometida siempre y llegar á un fin prematuro como el que llegó; esto es bien probable, yo no lo niego; pero de esto, ¿cómo ha de ser responsable ningún Ministro constitucional? ¿De esto, cómo ha de ser responsable ningún Gobierno? Al Gobierno de entonces, le basta la conciencia de no haber puesto por su parte ninguna dificultad, ni haber creado ninguna para que S. M. el Rey pudiera atender personalmente á los cuidados de su salud preciosa, y más preciosa para aquellos Ministros que pudiera serlo para él mismo. No ha habido, pues, el menor motivo para esos extraños ataques que creo yo que por vez primera se dirigen á Ministros constitucionales en un Parlamento; y es también extraño que vengan á nacer de la minoría republicana. No pa-

rece sino que la minoría republicana pretende tener más interés, ó tanto siquiera en la conservación personal de S. M. el Rey, cual tenían sus Ministros de entonces; y como es de todo punto improbable que semejante sentimiento se albergue en los bancos de la izquierda, por generosos que los señores que los ocupan se supongan, habrá que creer y hay necesariamente que pensar, que esos señores Diputados consideran de tal manera á los conservadores por obstáculo á sus planes, que ninguna clase de argumentos ni de medios de ataque les parecen extremos, con tal que con ellos puedan ofenderles ó mortificarles. Pero digo y repito que no hay nada tan extraño parlamentariamente como que ataque semejante salga de los bancos de los republicanos.

Después de todo esto que he dicho, y que ha alargado mi discurso más de lo que pensaba, mucho más de lo que pensaba, porque la materia de que trataba contra mi voluntad misma no era en mí para expuesta de ligero; después de esto, no quiero ya añadir sino pocas palabras. Estas palabras se ceñirán á declarar por mi parte y por parte de mis compañeros de la minoría conservadora, que nosotros, haciendo justicia á los sentimientos monárquicos del Gobierno y de la mayoría, y aun considerando que en lo verdaderamente esencial no estamos con el Gobierno en verdadera discordia ó diferencia, no podemos asociarnos á la especie de optimismo y á la corriente de universal benevolencia, que parece que ha corrido por este recinto durante los últimos días. Nosotros tenemos una fe ciega, absoluta, en la conservación de la Monarquía, porque la conservación de la Monarquía á nuestros ojos es, ni más ni me-

nos, la conservación de la Patria. Nosotros estamos seguros de que, así como por medio de la Constitución no es posible que se verifique la evolución de que se trata contra la forma actual de gobierno, tampoco, y mucho menos puede realizarse esa evolución misma, ó revolución más bien, por medio de la fuerza. Nosotros creemos que el derecho y la fuerza están á un tiempo del lado de la Monarquía, y que los gobiernos no necesitan más que querer, como seguramente querrán por su deber y por su honor, además de su convicción, todos los Ministros de la Reina, para alejar de esta institución salvadora cualquier género de peligros. Pero en medio de que tenemos confianza en la virtud propia y esencial de la Monarquía y confianza también en los partidos monárquicos que la rodean, ningún valor podemos dar á las benevolencias, cuyo fin es obtener por medios, siquiera sean pacíficos, la sustitución de las instituciones fundamentales del Estado. Nosotros no somos ciertamente enemigos de la paz; nosotros deseamos la paz y la preferimos á todo; pero hay algo que preferimos á la paz que se nos ofrece, y es la Monarquía. (*Rumores.*)

Aguardo un poco á que se hayan desahogado las emociones extrañas que estas últimas palabras mías han producido.

Yo os pregunto á los que seais liberales, que sin duda lo sois todos los que habéis hecho esas interrupciones: ¿qué? ¿preferís vosotros, por ventura, la paz á la libertad? Si la libertad está en peligro, si alguien la amenaza, ¿no preferiréis mil veces la guerra á la pérdida de la libertad? Pues yo doblemente prefiero, sin distinción ninguna, porque esa igualdad está dentro de mis convicciones y de las del partido conserva-

dor, yo prefiero á la paz, la libertad y la Monarquía. Hablaba ahora de la Monarquía porque de la Monarquía se estaba hablando: al hablar de la libertad, hablaría en iguales términos.

Yo quiero la paz, pero con la Monarquía y la libertad; que si la libertad y la Monarquía estuvieran en peligro, si cualquiera viniera á atacarlas, ¡ah! entonces la guerra mil veces; la guerra antes que abandonar cobardemente esos sagrados objetos ó dejarlos minar miserable y torpemente por ningún género de benevolencias; aunque estas benevolencias sean de buena fe, que yo no voy á acusar de mala fe las benevolencias de nadie, porque tales benevolencias en sí mismas no bastan para salvar lo que nosotros deseamos que se conserve.

En su derecho están todos los que, creyendo en ciertos ideales, (es decir, en su derecho moral, porque no me parece ocasión oportuna de discutir esto bajo otros aspectos); pero, en fin, en buena razón están, deseando la realización de sus ideales políticos contrarios á la Monarquía y al gobierno monárquico constitucional, todos sus adversarios; en su derecho están, practicando unos los medios violentos, empleando otros los medios suaves; pueden unos preferir bien los medios violentos, y preferir los medios suaves los otros; porque ésa es cuestión hasta de temperamento muchas veces (*Risas*). En cuanto á mí y á los que conmigo piensan, nada de eso importa: nosotros, y permitidme la frase común, nosotros nos quedamos sin los dos bandos.

Todo aquello que tienda á la conservación de la Monarquía, al respeto á la Monarquía, á la obediencia á la Monarquía, juntamente con la Constitución y la libertad, todo eso merece

nuestra simpatía, en cambio, y ya he dicho aquí hace mucho tiempo, que á ningún monárquico, por avanzado que fuera en sus ideas, lo consideraría jamás como un verdadero enemigo, que no le consideraría, todo lo más, sino como un pasajero adversario.

Pero cuando no se trata de monárquicos; cuando se trata del dualismo sustancial, verdaderamente sustancial, á juicio del señor Castelar como del mío, entre monárquicos y republicanos, ¡ah! no cabe ahí transacción de ninguna especie, y ahí nos conviene á todos que virilmente queden deslindados los campos sin confusión de ninguna naturaleza.

A un lado los monárquicos; á otro lado los republicanos. Españoles somos todos: hay una sola cuestión que puede unirnos; la cuestión de España, si por desgracia estuviera amenazada nuestra integridad nacional, ó nuestra independencia; pero fuera de esa cuestión común, en lo demás no podemos absolutamente entendernos, porque entre nosotros hay un abismo que nos mandan recíprocamente que no pasemos, mientras unos estemos de un lado y otros de otro, nuestra convicción y nuestro honor. (*Grandes aplausos en los bancos de la minoría conservadora.*)



## RECTIFICACIÓN.

---

¿Hay aquí de veras, como aparentemente se pudiera creer, quien piense que también por los medios legales se puede llegar al carlismo? ¿Es una declaración de guerra ni una provocación el decir que el carlismo, felizmente para todos los liberales sin distinción, no puede venir sino por medio de la guerra; y que con la guerra le combatiríamos hasta perder el último hombre y el último cartucho, antes de entregarnos á las iras de aquel partido, incompatible con la vida de estos tiempos? ¿De cuándo acá las palabras del señor Castelar han podido ó debido excitar como una cierta aprobación contra expresiones ni declaraciones mías, que estoy seguro que están en el fondo de los ánimos de todos los señores de la mayoría, por lo menos en cuanto hace relación con el partido carlista?

Digo el partido carlista, y ya discutiremos lo demás; porque, señores, la lógica es la lógica, y lo que se admite respecto del partido carlista, habrá de admitirse respecto del partido republicano.

El partido carlista podrá venir á las Cámaras, y ha venido ya; pero yo declaro, y no sé por qué ha de extrañarlo ningún liberal, que aunque el partido carlista trajera una mayoría á las Cámaras, yo no lo reconocería jamás. ¿Hay aquí algún liberal que lo reconociera? Pues si lo hay, que lo diga; iremos así aclarando las respectivas situaciones.

Un tiempo hubo, señores, en que también en el seno del partido carlista se levantó cierta bandera, aparentemente de paz y de legalidad. Tenía yo entonces el honor de ocupar un sitio en estos bancos, como muchos que me escuchan lo ocupaban también. Vino, con efecto, el partido carlista en grandísimo número, y se presentó pacífico, usando de los medios legales; pero, ¿para qué? Para preparar y encender la guerra, porque no podía venir con otro fin; y pensar en otra cosa, señores, es una verdadera inocentada.

Ahora, señores Diputados, podrá el señor Castelar indignarse todo lo que quiera contra los republicanos franceses; podrá condenar su conducta: podrá decirles una vez más que yerran, pues que hace ya mucho tiempo que los viene amonestando sin resultado; pero, ¿con qué derecho pretende el señor Castelar que yo sea más liberal que los republicanos franceses en el sentido de S. S.?

Pues véase lo que en Francia acontece, y se dice, y se declara, y expongo esto en confirmación de la interrupción fundadísima del señor Ministro de Gracia y Justicia. Tengo aquí, por fortuna, el texto, que tal vez no tenga el señor Ministro por no venir preparado á hablar. (*El señor Ministro de Gracia y Justicia*: Lo tengo.) Bueno; pero también lo tengo yo, porque venía dispuesto á hablar.

No hay aquí, y esto sí que es impropio de un tan digno colega mío en la Academia Española, como el señor Castelar, no hay aquí aquello de «si es que en Francia se ha hecho tal ó cual cosa.» ¿Cómo «si se ha hecho tal ó cual cosa», cuando tengo aquí todo un artículo constitucional? Artículo constitu-

cional últimamente votado en Francia y que hoy forma parte de la Constitución y del régimen republicano: «La forma republicana en el Gobierno, no puede ser objeto de ninguna proposición de revisión.» ¿Pido yo más para la Monarquía? ¿Con qué derecho pretendéis, no digo ya de un conservador, sino de un monárquico, que seamos más transigentes que lo son los republicanos franceses?

Podéis aprobar ó desaprobar mi tesis: el señor Castelar, lo reconozco, no está obligado á seguir las opiniones de los republicanos franceses, de quienes se considera preceptor y maestro; pero lo único que no se puede hacer es mostrar ese asombro, es espantarse aparentemente de la manera que se espantaba el señor Castelar, de que yo defienda lo que sus correligionarios prácticos de la vecina Francia están sosteniendo y practicando. Eso es lo único, repito, que no se puede hacer.

Decía el Presidente republicano, republicanísimo, del Consejo de Ministros en Francia, á propósito de la discusión de aquel artículo constitucional:

«Si á cada momento pudiera abrirse en cada una de las dos Cámaras un debate regulado sobre la forma de gobierno, nuestra Constitución no se parecería á ninguna otra. Ella misma hubiera proclamado su incurable estado precario, y no desempeñaría este oficio fundamental, que es la razón de ser de toda Constitución, el objetivo de todo régimen de Gobierno en todos los países y en todos los tiempos, á saber, hacer cesar el estado revolucionario, dar á los ciudadanos, en cuanto lo permite la fragilidad de las cosas humanas, la mayor suma de seguridad moral, y la fe en el porvenir... Impor-

ta, pues, á la paz pública, y á la dignidad del Gobierno republicano, que el Congreso decida, que la revisión no puede en ningún caso versar sobre la forma republicana de nuestro gobierno.»

Señores, ¿no me contento yo con eso? Francamente; para un Torquemada, aunque sea del siglo XIX, paréceme eso suficiente. Creo que exigirme más, es verdaderamente excesivo. En último término: convenza primero el señor Castelar á aquellos sus correligionarios, y luego que los tenga convencidos, y así que haya en el mundo, que hoy no existe, un país en que la forma de gobierno pueda ser todos los días objeto de discusión y de proposiciones y de resoluciones, entonces hablaremos; y acaso entonces podré yo rendirme al espíritu de los tiempos, que hasta ahora no hay tal espíritu, pues lo que se pretende aquí no se pretende ni se realiza en ninguna parte.

Por lo demás, podrá ser muy bien, señor Castelar, que yo esté más vencido bajo la Monarquía de Don Alfonso XIII que el republicanismo de S. S. Personalmente, no me importaría cosa alguna. Más vencido que S. S. he estado aquí durante la revolución de Setiembre, y aunque lo sintiera en ciertos momentos dados por las desdichas que ocurrieron, ello es que asistí diariamente á esta Cámara y tomé parte en sus deliberaciones, y nadie vió que pesase sobre mí el dolor de estar apartado de los negocios públicos. Pero si eso á mí no me importa, bajo mi personal punto de vista, crea su señoría que para la Monarquía no sería un síntoma muy feliz. Crea S. S. que para la Monarquía de Don Alfonso XIII, que aquí todos defendemos y sustentamos, sería una triste situación que yo

estuviera más vencido que un republicano, como afirma el señor Castelar. Permítame, pues, por tanto, dudarlo, y espere-mos á los acontecimientos; que aunque S. S. parece que sa-be perfectamente penetrarlos, no siempre le han dado ni le dan la razón, y no sería cosa grandemente extraña que en es-ta ocasión no se la dieran.

Por lo demás, yo he hecho justicia en el día de hoy á los nobles sentimientos manifestados ayer por el señor Castelar. Y he hecho más: yo que no suelo en público ni particularmen-te adular á nadie, ni dejarme llevar de impresiones fugitivas, porque de eso debo estar curado, después de tantos años de vida pública; he hecho más, que ha sido aplaudir públicamen-te algunos de los periodos del discurso de su señoría. Lo he hecho quizá por la primera vez de mi vida, porque aun esti-mando en mucho el talento de S. S., el fondo de sus ideas ha sido tal que en otras ocasiones no me ha permitido hacer otro tanto, desde que en los primeros albores de nuestra juventud contendíamos en las aulas. Hice ayer, pues, jus-ticia á S. S. respetando siempre su persona. ¿Pero qué tiene de particular que oposiciones como las nuestras, separadas por el abismo de la forma de gobierno, en lugar de tenderse la ma-no, como pueden hacer otras oposiciones, se encuentren algu-nas veces frente á frente y se combatan? Yo no he combatido jamás á S. S. desde aquel banco (*señalando al ministerial*) personalmente; me lo vedaban razones que en este instante no tengo por qué alegar, pero poderosísimas, por las cuales jamás he faltado personalmente al señor Castelar ni lealtaré. Ahora, en cuanto se refiere á los principios, si S. S. es inflexible, in-

flexible tengo yo también el derecho de ser, y por eso he dicho en otra ocasión algo más de lo que he dicho ahora, sin ofenderle personalmente. Entonces dije que entre la oposición de Su Señoría y otra clase de oposiciones, quizá preferiría yo estas últimas. Hoy, impresionado de una manera más favorable por el discurso de S. S., me he limitado á decir que, aun reconociendo la nobleza y la buena fe de S. S., yo me quedaba sin los dos procedimientos, en cuanto á que los dos tendían á la supresión de la Monarquía. Dentro de estas condiciones lucharemos siempre que haya ocasión; cuando estas condiciones no se den, gratuitamente no tengo por qué provocar á S. S. á combate.

Y ahora voy á decir dos palabras sobre las rectificaciones de los señores Azcárate y Salmerón.

Pero perdónenme los señores Diputados: desde aquí detrás me dicen que me he olvidado de contestar á lo que el señor Castelar ha dicho de la Constitución de Bayona: (*El señor Castelar*: De la cesión.) La cesión era totalmente ilegítima, porque para eso era menester que la Monarquía hubiera sido patrimonial, lo cual niego. La monarquía desde los siglos de la Edad Media, desde los tiempos feudales en que era esencialmente feudal en todas partes, no ha sido ni por un momento en España patrimonial. La inquisición en tiempo de Felipe II condenó y castigó la proposición de que el Rey era señor de vidas y haciendas. En España (aunque se haya hablado de juristas que no se citan y que yo quisiera que en otro debate se citaran) en España nadie ha visto en la Monarquía ni en el Monarca sino un oficio público; los teólogos de Trento, los frailes de

Felipe IV y los juristas de todos los tiempos, han declarado la Monarquía oficio de República, de República en el sentido á que he aludido antes, de Nación ó Estado. De consiguiente, jamás pudo Carlos IV hacer lo que hizo; y no se reconoció y se hizo bien, por el Consejo de Castilla, y no se reconoció formalmente por nadie aquel acto atentatorio á la constitución monárquica del país. Pero si se hubiera hablado de constitución como yo había entendido, pues que de constitución parecía que estaba hablando el señor Castelar, le diría que aquella de Bayona tenía una falta, y era que si había Rey no había Córtes; porque ¿cómo habian de ser Córtes unos cuantos sujetos más ó menos respetables, llamados por el Emperador de Francia? ¿Cómo había de ser aquello legal? Y como yo necesito de los dos términos para hacer ley, tal como la ley debe hacerse en España, claro está que lo de Bayona no había para qué citarlo.

En cuanto á lo demás, ha habido Constituciones nuestras habiendo Monarquía dentro de España, que han llevado al frente la declaración filosófica de que la soberanía reside esencialmente en la Nación, declaración que á mí no me enoja, pero que considero inútil, y á la cual doy escasisima importancia dadas mis opiniones. Yo la creo impropia de una Constitución práctica, cuando la soberanía no puede estar en constante ejercicio; pero en su valor filosófico, como no lo pongo en duda, no me importaría mucho que se consignara. Ello es que la Monarquía, no estando ausente el Monarca, ha intervenido en todas nuestras Constituciones; y aquí tiene el señor Castelar la Constitución misma de 1837 promulgada de esta

manera. «Conforme á lo dispuesto en esta Constitución, me adhiero á ella y la acepto en nombre de mi augusta Hija.» Es decir, que fué aceptada libremente por la Corona. Además, la convocatoria de Cortes, sin la cual á mi juicio no hubieran sido legítimas, ni hubieran podido hacer Constitución alguna, está redactada en los mismos términos. Por consiguiente, mis doctrinas son las únicas rigurosamente constitucionales.

Concluído este punto que había olvidado, diré ahora á los señores Salmerón y Azcárate que no puedo á estas horas ni debo entrar con SS. SS. en un largo debate.

Al señor Azcárate tengo que decirle que en efecto conozco á ese autor, por otra parte ilustre, que sostiene que los juristas y los comentadores ingleses habían echado á perder la Constitución de tal modo, que para entenderla de una manera racional y filosófica, era preciso acudir á los siglos XI y XII.

Conozco perfectamente su opinión, y me parece una de las más lindas paradojas de la época.

Entre tanto, Blackstone tiene allí el carácter esencial y fundamental del primer comentarista de la Constitución y lo ha tenido siempre. Pero como Blackstone, por antiguo, á S. S. no le sirve de nada, recomiendo á S. S. que leamos juntos el *Tratado sobre la Constitución* de Bagehot; tratado que es calificado por los más importantes escritores sobre la constitución y las costumbres inglesas, como el más práctico, el más profundo que se ha publicado en estos tiempos. Allí verá de qué manera juzga la Monarquía y cómo dice que el pueblo inglés para nada se cuida del estatuto á que se atribuye el origen de

la Corona; que la Corona tiene para el pueblo inglés no solamente un carácter permanente, sino casi de derecho divino por el sentimiento natural de adhesión del pueblo; y que si esto no existiera, la Constitución inglesa no podría existir. Repito que en un debate más académico que el presente yo tendría mucho gusto en que leyéramos juntos dicho tratado.

Concluyo diciéndole al señor Salmerón, que no quiero molestarle ni molestar á la Cámara leyendo las palabras del *Extracto oficial*, de las cuales resulta que yo entendí perfectamente lo que el *Extracto* dice, aunque ésa no fuera la voluntad ó la intención de S. S.; porque por muy ejercitado que se esté en el uso de la palabra, aun dominándola de la manera que S. S. la domina, aun hablando con la exactitud verdaderamente singular con que suele hacerlo S. S., ninguno de los que aquí hablamos é improvisamos, sobre todo, puede tener la pretensión de expresarse siempre con una exactitud y claridad que evite toda equivocación. Bástame á mí saber que en aquella afirmación S. S. no tuvo, como hoy ha dicho, la intención de decir lo que dijo; pero el *Extracto* lo dice expresamente.

Y en cuanto á lo demás, he tenido el sentimiento de no haberme explicado con bastante claridad para que S. S. comprendiera mis argumentos y mis razones en mucha parte; y no es ya hora de que yo los repita, aunque me complacería el repetirlos para que formara S. S. idea más exacta de la que ha formado de ellos según se desprende de su rectificación.

---